

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, treinta de junio de dos mil veintiuno

Los documentos allegados sirven de recaudo y prestan mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 422 del Código General del Proceso, y 129 de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), por lo cual este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en favor de la menor MOU, representada legalmente por la señora CAROLINA URDA BENITEZ identificada con CC. 1.128.468.752, en contra del señor DANIEL OVIDIO ORTIZ AVENDAÑO identificado con CC. 70.192.329 por los siguientes valores:

Año	Concepto	Valor	No. Meses	Total
	Costas Procesales			500.000
2015	Agosto a Diciembre	800.000	5	4.000.000
2016	Enero a Diciembre	854.160	12	10.249.920
2017	Enero a Diciembre	903.274	12	10.839.288
2018	Enero a Diciembre	940.218	12	11.282.616
2019	Enero a Diciembre	970.117	12	11.641.404
2020	Enero a Diciembre	1.006.981	12	12.083.772
2021	Enero a Junio	1.023.194	6	6.139.164
				66.736.164

Para un total de SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS (\$66.736.164=) M/L, más las cuotas que se causen durante el presente trámite y los intereses legales a la tasa de 0.5% mensual desde que se hizo exigible la obligación hasta su cancelación. Sobre costas e intereses se resolverá en su oportunidad legal.

SEGUNDO: Notifíquese al ejecutado de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en armonía con el Decreto 806 de 2020. Póngasele en conocimiento que dispone de cinco (5) días siguientes a la notificación para cancelar lo adeudado, en su defecto se conceden cinco (5) días más de traslado para que proponga excepciones de fondo o mérito.

TERCERO: Se reconoce personería jurídica a la Doctora MARIA TERESA GAVIRIA ECHANDIA identificada con T.P. No. 181.308 del C.S.J., para

actuar dentro del presente proceso en los términos del poder conferido por la ejecutante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fb070f32d15ccc2931342b7a87a271f284c5729a096b17fae38a33
63c2ffb529**

Documento generado en 01/07/2021 09:35:23 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**